RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 390-2021-MPV

Virú, 28 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 – Ley que modifica los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...);

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24°, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM;

Que, el Sr. Regidor Abel Irenio Mendoza Sandoval, primer regidor hábil, el día 09 de Setiembre del 2021, solicito *licencia por veinte (20) días por motivo de salud y familiares, del viernes 10 y jueves 30 de setiembre del 2021*; siéndole concedida por el Pleno del Concejo Municipal de Virú;

Que, con fecha 29 de Setiembre del 2021, el alcalde Andrés Ostino Chávez Gonzáles realizará un viaje a Lima a fin de realizar múltiples gestiones ante el Ministerio de Salud Proyectos de Inversión Pública y otras entidades públicas, en beneficio de la Provincia de Virú;

Estando a lo expuesto y en estricto ejercicio de la atribución prescrita en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Hábil, **RICARDO RÍOS BACA**, a partir del día 29 de Setiembre del 2021 hasta su retorno, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al Regidor Hábil encargado y a los órganos y unidades administrativas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE